

PREGUNTAS FRECUENTES

1 | OBJETO DE LA CONVOCATORIA

¿Cuál es el objeto de la presente convocatoria de Ayudas CSIC – Fundación BBVA de Comunicación Científica?

- El objeto de la convocatoria es la concesión de **dos ayudas individuales** a titulados universitarios en cualquier disciplina que les permitirá realizar una formación cualificada en el área de la **comunicación científica**.
- No se trata de una convocatoria orientada a obtener una ayuda para la formación científico-técnica o investigadora, ni para el desarrollo de proyectos de ningún tipo.

2 | PERFIL DE LOS SOLICITANTES

¿A quién van dirigidas las Ayudas CSIC – Fundación BBVA de Comunicación Científica?

- Los solicitantes serán personas físicas con **titulación universitaria** de cualquier rama de conocimiento de nacionalidad española con **residencia en España** o nacionales de otros países con residencia en España, en los términos previstos en las [bases](#).
- Deberán tener una **edad máxima de 35 años** a 31 de diciembre de 2023.
- Esta edad podría ser ampliada hasta un máximo de tres años cuando se hayan producido interrupciones en la carrera profesional por el nacimiento, adopción o acogimiento de hijo/s, o por bajas por accidente o enfermedad de dos o más meses continuados. En los supuestos citados y siempre que sean debidamente acreditados, se podrá ampliar el plazo en un periodo igual al de la interrupción, redondeándolo al alza por mes completo.

¿Se puede solicitar la Ayuda sin haber terminado los estudios universitarios?

- No, el solicitante deberá estar en posesión de un título universitario en cualquier área de conocimiento en el momento de la solicitud.

¿Existe un límite de edad para presentarse a la convocatoria?

- Sí, los solicitantes deberán tener un máximo de 35 años a 31 de diciembre de 2023.

¿Puede solicitar una Ayuda una persona en situación de desempleo?

- Sí, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos incluidos en las [bases](#) podrá concurrir a la convocatoria.

¿Se puede optar a una Ayuda teniendo nacionalidad española, pero viviendo en el extranjero?

- No, tanto los solicitantes con nacionalidad española como los que posean otra nacionalidad deberán tener su residencia en España en el momento de la solicitud.

¿La percepción de una Ayuda es incompatible con otra relación laboral, mercantil, funcionarial, estatutaria, universitaria y/o profesional?

- No existe incompatibilidad entre la percepción de la ayuda y las situaciones de empleo/ocupación del solicitante, si bien el solicitante de la ayuda tendrá que valorar la concurrencia de dicha incompatibilidad en virtud de los contratos que tenga suscritos con su empleadora y/u otras entidades.

¿Existe incompatibilidad entre las Ayudas y otras convocatorias públicas o privadas?

- No, pero en caso de concesión de una Ayuda CSIC – Fundación BBVA el beneficiario se compromete a desarrollar el programa en su totalidad, cumpliendo con lo acordado en el compromiso de aceptación que suscribirá de resultar seleccionado.
- En cualquier caso, el solicitante no podrá haber recibido con anterioridad una Ayuda de esta misma convocatoria CSIC – Fundación BBVA de Comunicación Científica.

En el caso de solicitantes de otro país miembro de la Unión Europea (UE), estados miembros del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, ¿cómo se acredita la residencia en España?

- Estos solicitantes deberán aportar, además del pasaporte, su certificado de Registro de Ciudadano de la Unión.
- Asimismo, deberán acreditar tener residencia en España durante al menos los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud adjuntando certificado/s actualizado/s de empadronamiento o informe de vida laboral que acrediten la residencia en España durante el citado período.

En el supuesto de que el solicitante sea un familiar de ciudadano de la Unión, familiar de ciudadano de estados miembros del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o familiar de ciudadano de Suiza, ¿cómo se acredita la residencia en España?

- Mediante la presentación, además del pasaporte, de su tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión y de certificado/s actualizado/s de empadronamiento o vida laboral que acrediten su residencia en España durante los tres últimos años.

En el caso de solicitantes de un país no miembro de la Unión Europea, ¿cómo se acredita la residencia de larga duración en España?

- La residencia de larga duración viene regulada por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículo 32) (BOE núm. 10 de 12 de enero de 2000), y en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (artículo 155 y 156) (BOE núm.103 de 30 de abril de 2011. Correcciones de errores BOE núm.145 de 18 de junio de 2011).
- La residencia de larga duración en España se acredita con aquellas tarjetas de identificación de extranjero en la que específicamente se refleja que el portador tiene la condición de residente de larga duración. Dichas tarjetas se obtienen por los ciudadanos previa solicitud al efecto a través de formularios habilitados, acreditando además el cumplimiento de los requisitos que la legislación de extranjería exige para su obtención.
- Estos solicitantes deberán aportar, por tanto, su tarjeta de identidad de extranjeros en vigor, además del pasaporte.

¿Dónde se puede tramitar el permiso de residencia o tarjeta de identidad de extranjero?

- El permiso de residencia se solicita en la Policía Nacional, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes.
- Para más información consulte los siguientes enlaces:
 - Ciudadanos [no comunitarios](#)
 - Ciudadanos de la [UE](#), del [Espacio Económico Europeo](#) y [Suiza](#)
 - [Familiar de ciudadano de la Unión](#)

¿Cómo se puede obtener un informe de vida laboral?

- Es posible solicitar un informe de vida laboral en la sede electrónica de la [Seguridad Social](#).

3 | PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

¿Cómo se presentan las solicitudes?

- Todas las solicitudes se presentarán enviando la documentación requerida a la dirección de correo electrónico ayudas-CSIC-FBBVA@fbbva.es, indicando en el asunto del mensaje el nombre completo del solicitante.

¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

- **Desde el 15 de diciembre de 2023 al 15 de febrero de 2024, a las 12:00 h del mediodía (hora peninsular).**
- Toda la documentación deberá haber sido enviada no más tarde de dichas fecha y hora.

Una vez finalice el plazo de presentación de solicitudes, ¿se abrirá un plazo de subsanación de errores?

- Sí. Si la solicitud contuviera errores subsanables, se pondrá en conocimiento del solicitante para que en el plazo improrrogable de 10 días naturales desde dicha comunicación, proceda a su subsanación para que la solicitud pueda ser tenida en consideración.

4 | PROGRAMA FORMATIVO

¿En qué consiste el programa formativo?

- El programa que se disfrutará gracias a la Ayuda está orientado a la **formación cualificada del solicitante en el área de la comunicación científica**, por tanto no se trata de un programa diseñado para la formación científico-técnica o investigadora, ni para el desarrollo de proyectos de ningún tipo.
- Durante el período de disfrute de la ayuda, los beneficiarios realizarán estancias en uno o más centros del CSIC para conocer de manera directa todo el proceso de investigación científica. Con esta inmersión en institutos, laboratorios y centros asociados del CSIC, los beneficiarios tendrán la oportunidad de interactuar con investigadores y conocer de primera mano el desarrollo de proyectos científicos singulares. Posteriormente, podrán realizar **prácticas en comunicación científica** en todo tipo de formatos (reportajes y entrevistas en texto, vídeo, audio, infografías, etc.).
- El itinerario propuesto por el solicitante podrá contemplar estancias en los departamentos de comunicación tanto del CSIC como de la Fundación BBVA con el fin de familiarizarse con la difusión de la actividad investigación tanto desde un organismo público como desde una institución privada.
- El programa formativo es flexible y busca adaptarse a los intereses y perfil de los solicitantes que mostrarán sus preferencias en el impreso de solicitud.

¿Qué duración tiene el programa formativo?

- La duración de la ayuda será de un mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses.

¿Cuándo comienza el programa formativo?

- Los beneficiarios de las ayudas deberán suscribir antes del 30 de junio de 2024 el compromiso de aceptación de la ayuda.
- El comienzo del disfrute de la ayuda, y por tanto del programa formativo, deberá tener lugar antes de tres meses desde la formalización del compromiso de aceptación.

5 | DOTACIÓN

¿Qué dotación tiene la Ayuda?

- Se concederán **2 ayudas** dotadas cada una de ellas con un importe bruto máximo de **35.000 €**.

- La dotación final que percibirá el beneficiario de la ayuda será proporcional a la dedicación que pueda prestar al programa formativo y será ajustada por la comisión evaluadora.
- Todas las ayudas estarán sujetas a las retenciones y los impuestos que estipule la legislación vigente, los cuales serán deducidos de la correspondiente dotación económica.

¿De qué modo se realiza el pago de la Ayuda?

- La Ayuda se hará efectiva en varios pagos, que se establecerán en el compromiso de aceptación.

¿Se puede cambiar la dotación económica una vez firmado el compromiso de aceptación?

- No.

¿Está sujeta a tributación la percepción de la Ayuda?

- Sí, la dotación económica del presente programa de ayudas está sujeta a tributación en España, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

¿Está exenta de tributación la Ayuda?

- No, la presente Ayuda no está exenta de tributación en el IRPF.
- De acuerdo con la normativa tributaria vigente, sólo están exentas en el IRPF las ayudas públicas, las ayudas concedidas por las entidades sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y las ayudas concedidas por las fundaciones bancarias reguladas en el Título II de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias en el desarrollo de su actividad de obra social, percibidas para cursar estudios reglados, tanto en España como en el extranjero, en todos los niveles y grados del sistema educativo, en los términos que reglamentariamente se establezcan. Asimismo estarán exentas, en los términos que reglamentariamente se establezcan, las ayudas públicas y las concedidas por las entidades sin fines lucrativos y fundaciones bancarias mencionadas anteriormente para investigación que reúnan los requisitos para estar incluidas en el ámbito descrito por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, así como las otorgadas por aquellas con fines de investigación a los funcionarios y demás personal al servicio de las Administraciones públicas y al personal docente e investigador de las universidades.

¿Las presentes ayudas se encuentran incluidas en el Real Decreto 103/2019 de 1 de marzo, por el que se aprueba el estatuto del personal investigador predoctoral en formación?

- No, las presentes ayudas no están reguladas en dicho Real Decreto. Por ello, aun cuando fueran concedidas a investigadores predoctorales en formación, no gozarían de exención fiscal.

6 | DOCUMENTACIÓN

¿Qué documentación se debe aportar para que la solicitud pueda ser tenida en cuenta?

- 1/ Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- 2/ Copia del título universitario o acreditación de haber solicitado la expedición del título.
- 3/ Curriculum vitae del solicitante en formato libre (máximo de 3 páginas DIN A4).
- 4/ Copia de las cartas de apoyo (si las hubiere), hasta un máximo de dos, junto con el Tratamiento de Datos Personales.
- 5/ Copia del DNI (por ambas caras) o pasaporte en vigor.
- 6/ En caso de que el solicitante sea un nacional de otro país miembro de la Unión Europea o sea familiar de un ciudadano de la Unión, deberá acreditar tener residencia en España de al menos tres años, aportando su certificado de registro de ciudadano de la Unión y certificado/s de empadronamiento o informe de vida laboral.
- 7/ En caso de que el solicitante sea un nacional de un país no miembro de la Unión Europea, deberá aportar su tarjeta de identidad de extranjero en vigor en la que se acredite tener residencia de larga duración en España.
- 8/ En el caso de solicitantes mayores de 35 años, carta de alegaciones y documentación justificativa.
- 9/ En su caso, copia digital de los materiales de comunicación y difusión más significativos (hasta un máximo de cinco).

¿Dónde se pueden consultar los centros del CSIC que participan en estas ayudas?

- Se pueden consultar [aquí](#).

¿Cómo se pueden conocer las áreas científicas de cada Centro o Instituto?

- Se pueden consultar en la web www.csic.es.

¿Existe un número determinado de centros de investigación del que deba constar el itinerario de estancias?

- El solicitante deberá seleccionar como máximo cuatro centros preferentes. Una vez falladas las ayudas por la comisión evaluadora, la VICYT y el solicitante concretarán el itinerario formativo definitivo que deberá ser aceptado formalmente en un

plazo máximo de 10 días naturales. La falta de recepción de dicha aceptación en el plazo indicado se entenderá como una renuncia a la ayuda.

¿Existe un tiempo mínimo de dedicación a la semana/día?

- Sí, será de 20 horas semanales, sin contar sábados ni domingos.

¿En qué idiomas se pueden presentar las candidaturas?

- Toda la documentación deberá presentarse **en español**, a excepción de las cartas de apoyo, que se podrán presentar en español o inglés, y de los materiales acreditativos de la comunicación o difusión realizada, que podrán ser aportados en otros idiomas.

¿Cómo se aportan las cartas de apoyo?

- Las cartas de apoyo deberán ser remitidas directamente por sus firmantes a ayudas-CSIC-FBBVA@bbva.es, haciendo constar claramente en el asunto el nombre del solicitante.
- Los firmantes de las cartas deberán haber sido identificados en el impreso de solicitud, y presentar el documento de [Tratamiento de Datos Personales](#) firmado.

¿Quiénes pueden aportar cartas de apoyo?

- Las cartas de apoyo podrán provenir de investigadores, expertos o profesionales, o de instituciones del ámbito de la comunicación o de la investigación, a través de sus representantes legales, que tengan un conocimiento directo del solicitante.

¿Qué deben contener las cartas de apoyo?

- Una breve exposición razonada sobre la trayectoria del solicitante y los motivos por los que consideran oportuno que obtenga la Ayuda.

Una vez finalizada la convocatoria, ¿los solicitantes podrán acceder a las cartas de apoyo recibidas?

- No. Con objeto de garantizar la independencia y el rigor de la convocatoria, así como para cumplir con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y para preservar la confidencialidad de las cartas de apoyo aportadas, los solicitantes no podrán acceder a su contenido.

7 | PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

¿Qué criterios utilizará la comisión evaluadora para la selección de las solicitudes?

- El proceso de asignación de las Ayudas será llevada a cabo por una comisión evaluadora que seleccionará las solicitudes beneficiarias de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:
 - Perfil curricular del solicitante.
 - Interés de la propuesta de itinerario y motivación de la estancia formativa en institutos o centros del CSIC.
- La comisión podrá acordar la concesión del total de la ayuda o adecuarla en atención al itinerario formativo presentado y el tiempo de dedicación estimado por el solicitante.

Una vez adjudicada la Ayuda, ¿qué documentación se debe enviar para aceptarla formalmente?

- Una vez falladas las Ayudas por la comisión evaluadora, la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica del CSIC (VICYT) diseñará un itinerario a medida del beneficiario, y designará un tutor para cada uno de ellos, que se comunicará al interesado para su aceptación en el plazo de 10 días naturales. La falta de recepción de dicha aceptación en el plazo indicado se entenderá como una renuncia a la Ayuda.

¿Qué sucede si no se envía el compromiso de aceptación o está sin firmar?

- En el caso de que el compromiso de aceptación no esté firmado y enviado en el tiempo establecido, se considerará automáticamente que el beneficiario ha renunciado a su Ayuda.

Si una vez adjudicada la Ayuda el itinerario diseñado por la VICYT no coincide con los centros de investigación escogidos por el beneficiario, ¿existe algún procedimiento de revisión de itinerario?

- Sí, la VICYT propondrá al beneficiario un itinerario que podrá ser revisado por las partes antes de la firma del compromiso de aceptación.

¿Qué debe presentar el beneficiario a lo largo de su itinerario formativo?

- En cualquier momento del programa formativo la Fundación BBVA y/o el CSIC podrán solicitar información sobre el desarrollo de dicha experiencia, así como de los resultados obtenidos y/o metas alcanzadas durante la misma.
- Al término de la Ayuda, cada beneficiario presentará una memoria final descriptiva de su experiencia formativa.

8 | RESOLUCIÓN

¿Cuándo se hará pública la resolución de la convocatoria?

- La resolución de la convocatoria se hará pública **no más tarde 15 de mayo de 2024**.
- Resuelta la convocatoria, se harán públicos los beneficiarios y la composición de la comisión evaluadora.
- La comisión evaluadora podrá declarar total o parcialmente desierta la convocatoria.
- El fallo de la comisión evaluadora será inapelable.
- No se mantendrá correspondencia o comunicación adicional alguna con los solicitantes que no hayan resultado seleccionados. En ningún caso, se facilitará información desagregada o individualizada sobre las solicitudes recibidas, ni sobre la deliberación de la comisión evaluadora.